



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

## Resolución Gerencial Regional

N° 039 -2014-GRA/PRES-GG-GRDS

Ayacucho, 05 MAR. 2014

### VISTO :

El expediente administrativo N° 001673 del 22 de enero 2014, en Once (011) folios, sobre Recurso de Apelación, interpuesto por el actual pensionista **Maximiliano DE LA CRUZ YARANGA**, contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 00570-2013-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR, Opinión Legal N° 092-2014-GRA/ORAJ-MFQ, y;

### CONSIDERANDO :

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y *de conformidad al artículo 29-A de la acotada ley, corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, ejercer las funciones específicas regionales de los sectores **Educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, Salud, Vivienda, Trabajo y promoción del empleo, pequeña y microempresa, Población Saneamiento, Desarrollo social e Igualdad de Oportunidades.*** El artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, del análisis de los mismos, se advierte que don **Maximiliano De la Cruz Yaranga** solicita ante la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, el pago, de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, petitorio que mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 00570-2013-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR del 18 de abril del 2013, es declarado **IMPROCEDENTE**, siendo notificado con la mencionada resolución el **17 de junio del 2013**, no estando conforme con el referido acto administrativo, interpone el Recurso Administrativo de Apelación el **17 de enero del 2014**, signado con el Expediente N° 01971, habiendo transcurrido aproximadamente 07 meses desde que fue notificado;

Que, el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de 30 días, salvo disposición distinta. A la Ley. Asimismo, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos, el particular perderá el derecho a articularlos, quedando firme el acto.



Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 035-2014-GR/PRES.

**SE RESUELVE :**

**Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, el Recurso administrativo de Apelación, interpuesto por don **Maximiliano DE LA CRUZ YARANGA** contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 00570-2013-GR/PRES-GG-GRDS-DREA-DR del 18 de Abril del 2013, por extemporáneo.

**Artículo Segundo.- TRANSCRIBIR**, el presente Acto Resolutivo al interesado, a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades prescritas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

*M. CAROLINA GAMONAL REZZA*  
GERENTE REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**SECRETARÍA GENERAL**

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
la misma que constituye transcripción oficial,  
Expedida por mi despacho.*

Atentamente



*MARIA MIRANDA GUTIERREZ*  
SECRETARIA GENERAL (e)